



setiembre del presente año, en los distritos de Manseriche y Morona afectó el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo; por lo que, no fue posible continuar apoyando en la ejecución de los proyectos contemplados en la propuesta de desarrollo integral para los pueblos indígenas u originarios, comunidades rurales y centros poblados de los distritos de Manseriche y de Morona de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto; habiéndose logrado únicamente un avance del 74% en la ejecución de los mencionados proyectos y un 36% se encuentra pendiente de cumplimiento;

Que, en este sentido, la referida Secretaría, en su condición de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, propone y sustenta la necesidad de modificar el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 206-2021-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 321-2021-PCM, N° 235-2022-PCM, N° 051-2023-PCM y N° 191-2023-PCM, a fin de ampliar el periodo de vigencia de dicho órgano colegiado, hasta el 30 de diciembre de 2024, a efecto de culminar las acciones que coadyuven a la implementación y ejecución de los proyectos contemplados en la citada propuesta de desarrollo integral; para lo cual, se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 206-2021-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 321-2021-PCM, N° 235-2022-PCM, N° 051-2023-PCM y N° 191-2023-PCM

Modificar el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 206-2021-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 321-2021-PCM, N° 235-2022-PCM, N° 051-2023-PCM y N° 191-2023-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Período de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024, plazo en el cual debe presentar un Informe Final a la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2322941-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban como empresa calificada para acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, a COSTA DEL SOL S.A., por el desarrollo del proyecto denominado “NUEVOS HOTELES CDS AIJC”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2024-MINCETUR**

Lima, 4 de setiembre de 2024

VISTOS; el Oficio N° 00012-2024/PROINVERSIÓN/DSI y Oficio N° 00013-2024/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 945-2024-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 989-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en lo sucesivo el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante el Régimen Especial, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo prescribe que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, con un monto de inversión no menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00); y, b) que el proyecto requiera de una etapa pre productiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; precisando, además, que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición da lugar al Régimen Especial, son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al mismo, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que éste se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, en adelante el Reglamento, dispone que: “La Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el periodo de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan”;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el sector competente es publicada en el Diario

Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, con fecha 1 de diciembre de 2023, la empresa COSTA DEL SOL S.A., presenta ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para la ejecución del proyecto de inversión denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJV"; adjuntando la Lista de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, a través del Oficio N° 945-2024-EF/13.01, de fecha 24 de abril de 2024, que adjunta el Informe N° 0016-2024-EF/61.03, el Ministerio de Economía y Finanzas remite la lista de bienes, servicios y contratos de construcción susceptibles de acogimiento al Régimen por parte de la empresa COSTA DEL SOL S.A., para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJV";

Que, mediante el Informe Técnico N° 00002-2023-DS-SSI y el Informe Legal N° 0001-2024-DSI/SSI, ambos de fecha 12 de enero de 2024, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN señala que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa COSTA DEL SOL S.A., cumple con los requisitos establecidos en Decreto Legislativo N° 973;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 037-2024-MINCETUR/MT/DGET/DPDT/SOJ e Informe Legal N° 081-2024-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-MCM, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del MINCETUR, emite opinión técnica y legal favorable respecto de la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa COSTA DEL SOL S.A. para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJC", por cuanto se cumple con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 973;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada para acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa COSTA DEL SOL S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJC".

Artículo 2.- Monto de compromiso de inversión

El monto de compromiso de inversión a cargo de la empresa COSTA DEL SOL S.A. por el desarrollo del proyecto denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJC", asciende a la suma de US\$ 43 832 030.00 (Cuarenta

y Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Treinta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones

El plazo de ejecución del compromiso de inversión es de tres (03) años y treinta (30) días, contados desde el 1 de diciembre de 2023, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, presentada por la empresa COSTA DEL SOL S.A.C, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte de esta Resolución, la fecha de inicio del proyecto de inversión es el 12 de julio de 2022 y su fecha de término es el 31 de diciembre de 2026, incluyendo el período de muestras, pruebas y ensayos, con lo cual el proyecto se ejecuta en un plazo de cuatro (04) años, cinco (5) meses y diecinueve (19) días.

Artículo 4.- Período de las muestras, pruebas y ensayos

El período de muestras, pruebas o ensayos del proyecto está comprendido en dos etapas: Etapa 1: del 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y Etapa 2: del 01 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5.- Requisitos y características del proyecto.

El proyecto denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJC", genera renta de tercera categoría, con un compromiso de inversión para su ejecución superior al monto mínimo de US \$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares e los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y cuenta con una etapa pre productiva mayor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del Cronograma de Ejecución de Inversiones.

Artículo 6.- Cobertura del régimen

El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV regulado por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, comprende la devolución del Impuesto General a las Ventas que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre productiva, que se encuentran comprendidos en los Anexos I, II y III de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJC", durante el período señalado en el artículo 3 de esta Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Aprobación del cronograma de ejecución de inversiones y las Listas de bienes, servicios y contratos de construcción

Aprobar el Cronograma de Ejecución de Inversiones y las Listas de bienes, servicios y contratos de construcción que como Anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas de la empresa COSTA DEL SOL S.A. por el desarrollo del proyecto denominado "NUEVOS HOTELES CDS AIJC".

Artículo 8.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

EMPRESA: COSTA DEL SOL S.A.
PROYECTO: "Nuevos Hoteles CDS AIJC"

PRESUPUESTO LAP	12/07/22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23
ETAPA 1														
Contrato de construcción y obra civil														
Servicio de gestión de ingeniería														
Servicio de procura*														
Total costos de Construcción		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de supervisión de obra por parte del regulador (OSITRAN)														
Servicio de supervisión de obra por parte del concesionario (LAP)								10,000	6,500	8,000				
Pago por fee de ingreso según contrato con LAP														
Servicios legales														
Servicio de fianza a favor de LAP														
Servicios de asesoría técnica**														
Servicio de estructuración financiera														
Sub Total ETAPA 1		10,000	0	0	0	0	0	10,000	6,500	8,000	0	0	0	0
ETAPA 2														
Contrato de construcción y obra civil														
Servicio de procura*														
Total, costos de Construcción														
Servicio de supervisión de obra por parte del regulador (OSITRAN)														
Servicio de supervisión de obra por parte del concesionario (LAP)														
Pago por fee de ingreso según contrato con LAP														
Servicios de asesoría técnica**														
Servicio de estructuración financiera														
Sub Total ETAPA 2														
GRAN TOTAL		10,000	-	-	-	-	-	10,000	6,500	8,000	-	-	-	-

* Este servicio incluye los trabajos de suministro e instalación de equipamiento especializado e integral de Lavandería, Cocina y Panadería, Almacenes, Restaurantes, Comedor de Personal, Sala de Conferencias y Habitaciones.

** Gestión de permisos, diseño de interiores, servicios notariales
Importes sin IGV

Marcha blanca etapa 1: Es una etapa transitoria que inicia al final del proceso de instalación de los equipos y sistemas, y que permite conocer el funcionamiento del sistema y corregir, si fuese el caso, algún problema detectado. Para este fase iniciará el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Marcha blanca etapa 2: Es una etapa transitoria que inicia al final del proceso de instalación de los equipos y sistemas, y que permite conocer el funcionamiento del sistema y corregir, si fuese el caso, algún problema detectado. Para este fase iniciará el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Marcha blanca del 1oct al 31 dic 2024																
Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Set-24	Oct-24	Nov-24	31/12/24	TOTAL ETAPA 1
178,000	178,000	178,000	178,000	566,733	5,946,408	735,296	579,701	751,611	1,804,132	1,908,566	1,523,964	1,430,879	1,438,667	1,438,667	1,462,351	21,025,642
				178,000	206,211								1,596,000			918,211
							2,394,000									3,990,000
178,000	178,000	178,000	744,733	6,152,619	735,296	579,701	3,145,611	1,804,132	1,908,566	1,523,964	1,430,879	1,438,667	3,034,667	1,438,667	1,462,351	25,933,853
			20,539	215,509	26,648	21,009	27,240	65,385	69,170	55,231	51,858	52,140	52,140	52,140	52,998	762,007
			20,888	219,161	27,100	21,366	27,701	66,493	70,342	56,167	52,737	53,024	53,024	53,024	53,897	774,924
			310,000													310,000
108,796																34,500
				16,733	8,366	8,366	8,366	8,366	8,366	8,366	8,366	8,366	8,366	8,366	8,366	108,796
			274,881												274,881	125,492
286,796	178,000	178,000	1,387,774	6,604,022	797,410	630,442	3,208,918	1,944,376	2,056,444	1,643,728	1,543,840	1,552,197	3,148,197	1,552,197	1,852,483	28,599,334
286,796	178,000	178,000	1,387,774	6,604,022	797,410	630,442	3,208,918	1,944,376	2,056,444	1,643,728	1,543,840	1,552,197	3,148,197	1,552,197	1,852,493	



		Marcha blanca del 1oct 2026 al 31 dic 2026												TOTAL, ETAPA 2
1/12/25	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Ago-26	Set-26	Oct-26	Nov-26	31/12/26		
2,931,144	85,410	438,657	508,222	446,717	446,717	1,341,034	892,045	901,636	967,486	905,979	905,994	953,543	11,724,584	
				1,596,000						1,064,000			2,660,000	
2,931,144	85,410	438,657	508,222	2,042,717	446,717	1,341,034	892,045	901,636	967,486	1,969,979	905,994	953,543	14,384,584	
105,975	3,088	15,860	18,375	16,151	16,151	48,485	32,251	32,598	34,979	32,756	32,756	34,475	423,900	
107,771	3,140	16,128	18,686	16,425	16,425	49,307	32,798	33,151	35,572	33,311	33,311	35,059	431,084	
238,070													238,070	
8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	115,492	
158,431												158,431	316,862	
3,550,275	100,522	479,529	554,167	2,084,177	488,177	1,447,710	965,978	976,269	1,046,921	2,044,930	980,945	1,190,392	15,909,992	
-	3,550,275	479,529	554,167	2,084,177	488,177	1,447,710	965,978	976,269	1,046,921	2,044,930	980,945	1,190,392	44,509,326	

ANEXO II: LISTA DE BIENES

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
	830	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	
1	830	8416 20 20 00	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES, DE GASES
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
2	840	8417 20 90 00	HORNOS PARA PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, EXCEPTO DE TUNEL, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS
3	840	8418 50 00 00	MUEBLES (ARMARIOS, ARCONES (COFRES), VITRINAS, MOSTRADORES Y SIMILARES) PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, QUE INCORPOREN UN EQUIPO PARA REFRIGERAR O CONGELAR
4	840	8421 12 00 00	SECADORAS CENTRIFUGA DE ROPA
5	840	8428 10 90 00	ASCENSORES Y MONTACARGAS, EXCEPTO ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
6	840	8450 20 00 00	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG

ANEXO III: LISTA DE SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	6499	Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones n.c.p.
1		Servicios de estructuración financiera para obtener el préstamo para el proyecto
	6910	Actividades jurídicas
2		Servicios legales
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
3		Servicios de desarrollo de diseño de arquitectura e ingenierías
4		Servicios de supervisión de obra
	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
5		Servicios de asesoría técnica para obtener permisos y autorizaciones

ANEXO IV: CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato de construcción de hoteles
	4330	Terminación y acabado de edificios
2		Contrato de instalación de mobiliario

2322031-1

Designan Directora de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 256-2024-MINCETUR

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 0610-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal; el Memorandum N° 2061-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorandum N° 679-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora RUTH MILAGROS GARCÍA CRUZ, en el cargo de Directora de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2323016-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DECRETO SUPREMO N° 163-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que